



Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 12 de Noviembre de 2019 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

Vocales:

Dª ANA MARIA GONZALEZ BUENO

Dª CANDIDA VERDIER MAYORAL

D. ROBERTO PALMERO MONTERO

D. ADRIAN SANCHEZ BAREA

D. JOAQUIN GUERRERO BEY

D. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO

D. JOSE MANUEL VERA MUÑOZ

Dª SUSANA RIVAS CORDOBA

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

En la Sala de reuniones de la Alcaldía sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 12 de Noviembre de 2019.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:10 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

- Pág. 1 de 49 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---|---------------------|
| 31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E) | 13/11/2019 14:39:00 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 12/11/2019 13:47:46 |

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 05 de noviembre de 2019.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 05 de Noviembre de 2019, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

- 2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.
- 2.1.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 51/19-LOM, para obras de reparación en varias cubiertas y actualización de la instalación eléctrica en el I.E.S. Pablo Ruiz Picasso, sito en Calle de los Estudiantes.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 51/19-LOM, tramitado a instancias de la Consejería de Educación y Deporte, con C.I.F. número S-4111001-F, y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de Madrid, s/n, Edificio Nuevo Estadio Ramón de Carranza, 4ª planta, para obras de reparación en varias cubiertas y actualización de la instalación eléctrica en el I.E.S. Pablo Ruiz Picasso sito en Calle de los Estudiantes (Referencia Catastral número 5047002QA5354N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don **** *******************[J.R.M.], presentado con fecha 11/03/19.

Consta con fecha 21/03/19 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** **** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta con fecha 29/03/19 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ******* ********[P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** **** **** ***** [M.A.L.B.], de fecha 29/04/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ****** ***** ***** [R.A.T.], de fecha 06/11/19; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- Pág. 2 de 49 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---|---------------------|
| 31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E) | 13/11/2019 14:39:00 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 12/11/2019 13:47:46 |





Secretaría General.

- 1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:
 - Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUA, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
 - La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 432,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 450,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
 - La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
 - Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de

- Pág. 3 de 49 -



- escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- Así como de lo resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A.
 y la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

 La propiedad deberá adecuar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y las Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.

B. Saneamiento:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.

- Pág. 4 de 49 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---|---------------------|
| 31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E) | 13/11/2019 14:39:00 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 12/11/2019 13:47:46 |



Secretaría General.

- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas.

D. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el del P.G.O.U. este proyecto no afecta ni a arbolado ni a zonas verdes.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta(180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra o ataques de escolítidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 118.063,75 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes, siendo el sustituto del contribuyente la entidad Proyectos y Montajes Ingemont S.A., con C.I.F. número A-91.614.263 y notificaciones por medios electrónicos.

2.2.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 134/19-LOM, para adecuación de local sin uso definido en Calle Sor Ángela de la Cruz, 45.

- Pág. 5 de 49 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---|---------------------|
| 31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E) | 13/11/2019 14:39:00 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 12/11/2019 13:47:46 |



Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal Don ****** ****** [R.S.M.], de fecha 30/10/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ******* ****** [R.A.T.], de fecha 31/10/19; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Autorizar la división horizontal de la finca registral número 37.294 de 430,66 m. de superficie declarada sita en Calle Sor Angela de la Cruz, 61 (Referencia Catastral número 6751707QA5365S) consistente en división de local comercial originario en dos locales, según el siguiente detalle:

- 2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:
 - Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173
 LOUA Y 22 RDUA, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
 - La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la licencia de utilización previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 495,00 euros, en concepto de buen uso del viario, que será devuelta a la concesión de la licencia de utilización

- Pág. 6 de 49 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---|---------------------|
| 31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E) | 13/11/2019 14:39:00 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 12/11/2019 13:47:46 |





Secretaría General.

- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.(agua, pluviales y fecales).
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.

• Condicionantes técnicos:

- El acceso a la parcela se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
- Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
- En general, los rótulos se desarrollarán en los límites del espacio interior de los huecos de la planta baja, dejando libres las jambas entre los mismo y los dinteles o arcos. Sobe el paramento de estos elementos constructivos sólo se podrán colocar rótulos cuya composición y materiales estén integrados en el conjunto de la fachada, quedando expresamente prohibidos los anuncios luminosos de neón y análogos. Los rótulos podrán tener iluminación indirecta exterior.
- Así como del resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

- Pág. 7 de 49 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---|---------------------|
| 31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E) | 13/11/2019 14:39:00 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 12/11/2019 13:47:46 |

A. Agua Potable:

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Las tomas del armario de contador se instalaran con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

B. Saneamiento:

FECALES:

- La red interior del local conectará con la existente para el edificio, según se indica en proyecto. La acometida general se adecuará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente PLUVIALES:
- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 6.801,46 euros,

- Pág. 8 de 49 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---|---------------------|
| 31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E) | 13/11/2019 14:39:00 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 12/11/2019 13:47:46 |



Secretaría General.

a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes. Igualmente a los efectos de la división horizontal autorizada en el punto 1º del presente Acuerdo.

2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 166/19-LOM, para condominio de dos viviendas unifamiliares aisladas, ambas con sótano y piscina, sitas en Calle Bogotá, número 13.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 166/19-LOM, tramitado a instancias de Don ****** **** ***** ***** [A.J.C.G.], con D.N.I. número ************, en representación de Don ****** ************************[M.E.R.], con D.N.I. número ***********, y notificaciones por medios electrónicos, para condominio de dos viviendas unifamiliares aisladas, ambas con sótano y piscina sita en Calle Bogotá, número 13 (Referencia Catastral número 2397015QA5229N), según proyecto redactado por la Arquitecta Doña ***** ************************[M.G.M.], presentado con fecha 07/08/19 y visado número 3007190184019, así como documentación complementaria aportada con fecha 04/10/19.

Consta Plano de acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Calle Bogotá 13, con expediente número PRB-072/19.

Consta con fecha 21/08/19 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** ***** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** ***** ****** [M.A.L.B.], de fecha 30/10/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ****** ****** [R.A.T.], de fecha 07/11/19; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, con el siguiente detalle:

- Pág. 9 de 49 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---|---------------------|
| 31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E) | 13/11/2019 14:39:00 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 12/11/2019 13:47:46 |





Igualmente, la concesión de la licencia se condiciona a:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUA, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 1.424,76 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 1.000,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
- El Inicio de las obras a la aportación de:
 - Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones.

- Pág. 10 de 49 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---|---------------------|
| 31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E) | 13/11/2019 14:39:00 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 12/11/2019 13:47:46 |





Secretaría General.

- Proyecto de Ejecución visado, según el artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autonómica de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - La finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar del P.G.O.U. (Artículo 7.2.4).
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.

• Condicionantes técnicos:

- Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3º del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia
- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220)

- Pág. 11 de 49 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---|---------------------|
| 31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E) | 13/11/2019 14:39:00 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 12/11/2019 13:47:46 |

centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.

- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- Así como de lo resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 592,06 m2 resulta en total de 12 árboles.
- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de parcela, además de establecer elementos arbóreos de porte medio en los espacios libres del interior de las parcelas siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela. y en todo caso estará a lo dispuesto en el artículo 11.5.5. punto 2 del PGOU.
- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. Dado que el proyecto plantea, según memoria y plano aportado, la eliminación de 18 árboles, y en la parcela existen 61 unidades, se mantiene la cobertura arbolada exigida, por tanto deberá reponer setenta y dos (72) pies en zona de dominio público, con las especies adecuadas. Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de de pies de lo establecido el ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra o ataques de escolítidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.
- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 84 unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 84 unidades =10.935,12 €).

- Pág. 12 de 49 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---|---------------------|
| 31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E) | 13/11/2019 14:39:00 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 12/11/2019 13:47:46 |
| | |



Secretaría General.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 618.429,27 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.4.- Expediente relativo a la prórroga por una anualidad del contrato relativo a la póliza de seguro colectivo de vida del personal del Ayuntamiento de Chiclana, así como su modificación para la inclusión en el mismo del incremento de capital regulado en el artículo 26 del Acuerdo Regulador del Personal de la Corporación y artículo 34 del Convenio Colectivo del Personal Laboral. Expte. 19/2017.

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 6 de febrero de 2018 al Punto 3, Urgencia Primera, de su orden del día adoptó el acuerdo de adjudicar a "Svrne Mutua de Seguros y Reaseguros" la póliza de seguro colectivo de vida para el personal del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y al contenido íntegro del sobre "B" de su oferta.

Con fecha 1 de marzo de 2018 se formaliza el correspondiente contrato administrativo con una duración inicial de dos años a contar desde dicha fecha, prorrogable por períodos anuales, sin que la duración total del mismo pueda exceder de cuatro años.

Con fecha 16 de julio de 2019 se remite escrito firmado por el Graduado Social-RRHH dirigido al Servicio de Contratación y Patrimonio en el que comunica su conformidad con la prórroga del contrato suscrito con "Svrne Mutua de Seguros y Reaseguros" a su vencimiento el 28 de febrero de 2020, siempre y cuando sea tenido en cuenta el incremento de capital regulado en el artículo 26 del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del Personal Funcionario al servicio de estar Corporación, así como el artículo 34 del Convenio Colectivo del Personal Laboral para los años 2018-2019.

Con fecha 7 de junio de 2019 se remite escrito a la empresa adjudicataria en el que se le comunica que, en virtud a lo contenido en el artículo 26 del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del Personal Funcionario al servicio de esta Corporación y lo dispuesto en el artículo 34 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para los años 2018-2019, aprobados por la Excma. Corporación Municipal en sesión plenaria de fecha 22 de mayo de 2019, las cantidades del apartado B "Seguro Complementario" deberán ser actualizadas con ocasión de la prórroga de la misma para el ejercicio 2020, al objeto de que facilite presupuesto de dichas modificaciones y a fin de viabilizar el ajuste de la póliza ampliada.

- Pág. 13 de 49 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---|---------------------|
| 31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E) | 13/11/2019 14:39:00 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 12/11/2019 13:47:46 |

Con fecha 12 de agosto de 2019 se ha presentado escrito por "Svrne Mutua de Seguros y Reaseguros", por el que manifiesta su conformidad al aumento de capitales solicitados, adjuntando presupuesto del cálculo de la prima de seguros por importe de 87.995,84 €, siendo dicha ampliación inferior al 20% de incremento sobre la prima de adjudicación, requisito éste contemplado en el pliego de cláusulas económico administrativas, concretamente en la cláusula 23ª, en la cual se prevé la modificación del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias sobrevenidas siguientes:

- "Nuevas necesidades de coberturas como consecuencia de cambios normativos que obliguen a su inclusión.
- Ampliación de los capitales asegurados en las pólizas."

Conocidos los siguientes informes favorables que obran en el expediente administrativo emitidos por: por la Jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ****** ****** ******* [T.C.F.], de 25 de octubre de 2019, conformado por el Sr. Vicesecretario Don ****** ****** ****** [E.M.R] y el firmado por el Sr. Interventor Municipal de Fondos, D. ***** **** ***** [A.T.P.C.] con fecha 04 de noviembre de 2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- 1º. Prorrogar por una anualidad, desde el 1 de marzo de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021, el contrato suscrito con "Svrne Mutua de Seguros y Reaseguros" de póliza de seguro colectivo de vida para el personal del Ayuntamiento.
- 2º. Aprobar la modificación del contrato administrativo de Póliza de Seguro colectivo de vida para el personal del Ayuntamiento a los efectos de incorporar al mismo el incremento de capital regulado en el artículo 26 del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del Personal Funcionario al servicio de estar Corporación, así como el artículo 34 del Convenio Colectivo del Personal Laboral para los años 2018-2019 aprobado por la Excma. Corporación Municipal en sesión plenaria de fecha 22 de mayo de 2019, por importe de 87.995,84 euros anuales, conforme al escrito presentado por "Svrne Mutua de Seguros y Reaseguros" en el que presta su conformidad a las ampliaciones del servicio solicitadas, adjuntando presupuesto del coste a las mismas.
- 3º. Aprobar el gasto y la financiación de la presente contratación para la anualidad 2020, debiendo dotarse la oportuna consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el Presupuesto General que se apruebe para dicha anualidad, o en su caso, en el Presupuesto prorrogado, según lo contenido en el Informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal.
- 4º. Notificar el presente acuerdo a "Svrne Mutua de Seguros y Reaseguros", requiriéndole para que en el plazo de quince días contados desde la notificación del presente acuerdo formalice el correspondiente documento administrativo, requiriéndole el reajuste de la garantía definitiva en proporción a dicha modificación, de acuerdo a lo establecido en

- Pág. 14 de 49 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---|---------------------|
| 31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E) | 13/11/2019 14:39:00 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 12/11/2019 13:47:46 |



Secretaría General.

la cláusula 23ª del Pliego de Condiciones económico administrativas que rigió el procedimiento de contratación de Póliza de Seguro colectivo de vida para el personal del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

- 5º. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Departamento de Personal, a los efectos oportunos.
 - 2.5.- Acuerdo relativo a la rectificación de error material en el acuerdo de fecha 5 de noviembre de 2019, relativo a la adjudicación de las obras de ampliación de la carretera de acceso al Poblado de Sancti Petri.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2019 a su punto 4º adoptó acuerdo relativo a la adjudicación a GADITANA DE ASFALTOS, S.A. de las obras de ampliación de la carretera de acceso al Poblado de Sancti Petri.

Detectado error material en el acuerdo adoptado, consistente en error en el C.I.F. asignado a GADITANA DE ASFALTOS, S.A. ya que el correcto es A11477403, en lugar del C.I.F. B72082597 que figura erróneamente en dicho acuerdo, según resulta de informe emitido por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** ****** ******* [T.C.F.], con fecha 8 de noviembre de 2019.

De conformidad con el articulo 109, apartado 2º de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: Rectificar el acuerdo de adjudicación de las obras de ampliación de la carretera de acceso al poblado de Sancti Petri adoptado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de noviembre de 2019 en el sentido de tener por corregido en el mismo el C.I.F. asignado a GADITANA DE ASFALTOS, S.A. debiendo figurar A11477403.

2.6.- Acuerdo de aprobación del Pliego de Prescripciones Técnicas para la licitación del suministro de equipamiento deportivo para la Delegación de Deportes de Chiclana de la Frontera. Plan Invierte 2019.

- Pág. 15 de 49 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---|---------------------|
| 31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E) | 13/11/2019 14:39:00 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 12/11/2019 13:47:46 |

Se da cuenta del Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito con fecha 6 de noviembre de 2019, por D. **** ***** ***** [J.C.J.S.], (DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS) que regirá en la contratación del "Suministro de equipamiento deportivo para la Delegación de Deportes de Chiclana de la Frontera", con un presupuesto de 58722,76 .-Euros, IVA incluido, con el siguiente desglose:

Importe del suministro: 48531,20 €

I.V.A. al 21%: 10191,55 €

Conocida memoria justificativa e informes favorables que obran en el expediente administrativo emitidos por el DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, D. **** ****** ****** **** [J.C.J.S.], de fecha 6 de noviembre de 2019; La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán la contratación del referido suministro del tenor literal siguiente:

"PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

CLAUSULA PRIMERA. Objeto del contrato.

OBJETO DEL CONTRATO.

El presente pliego técnico tiene por objeto definir las características del suministro de equipamiento deportivo consistente en focos para las torres del campo municipal de deportes, porterías de fútbol y fútbol sala, redes de protección de fondos con postes verticales en tubo, cuentavueltas electrónico led, colchoneta inflable tumbling gimnasia acrobática, tapiz competición gimnasia rítmica, colchoneta para zona de caída de salto de altura, juego telescópico de aluminio para atletismo y elementos para parque de calistenia y workout en ciudad deportiva.

DIVISIÓN EN LOTES.

- LOTE Nº 1: Suministro de colchoneta inflable tumbling para gimnasia acrobática y tapiz de competición para gimnasia rítmica, y de colchoneta para zona de caída de salto de altura y juego telescópico de aluminio (saltómetro) para atletismo.
- Colchoneta inflable tumbling:

Largo: 14 metros. Ancho: 2 metros.

- Pág. 16 de 49 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---|---------------------|
| 31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E) | 13/11/2019 14:39:00 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 12/11/2019 13:47:46 |





Secretaría General.

Peso: 3,6kg/m2

Espesor: 30 centímetros.

Tejido: Doble pared, con 2700 hilos por metro cuadrado. Las costuras no deberán estar cosidas, sino soldadas y cubiertas con una capa adicional para obtener el resultado más hermético.

- Tapiz de competición:

Tapiz de gimnasia rítmica, para competición confeccionado con moqueta de pelo cortado con sistema de fabricación: TUFTED-acabado VELOURS.

Composición de pelo: Poliamida (Nylon): 100 %

Backing primario: Textil no tejido. Backing Secundario: SB-Yute sintético. Anchos de confección de bobinas 4 y 5 m. N.º de puntos / m^2 : +/-388.080 n^9/m^2 .

Total peso: +/-1850 gr/m². Altura total: ± 9 mm.

Aislamiento acústico: ± 20dB

Clase de uso: 32.

Con tubos de 10 cm de diámetro y 1 cm de espesor para el perfecto enrollado del tapiz.

Refuerzo especial de PVC vinílico en cabeceros.

Color área tapiz: Beige. Color greca: Café y rojo.

Tapiz 14 x 14 con greca de 50 cm.

Compuesto por 3 boninas, 1 bobina central de 5 metros y 2 bobinas laterales de 4,5 metros. (4 metros + 50 cm de greca), con un largo de 14 metros.

Área de competición 13 x 13 metros.

Refuerzo especial de PVC en grecas de los cabeceros del tapiz i/p.p. revestimiento PVC, pegamentos específicos y mano de obra especializada.

Unidad de impresión digital según diseño en 2 cabeceros centrales de 5m para colocación paralela a la mesa de jueces (cumpliendo con normativa F.I.G.). Dimensiones largo máximo 5m y altura máxima 45 cm. i/p.p.

La características técnicas del tapiz deben adecuarse a los criterios de homologación y características regulados en el reglamento técnico de aparatos de la Federación Internacional de Gimnasia.

- Pág. 17 de 49 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---|---------------------|
| 31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E) | 13/11/2019 14:39:00 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 12/11/2019 13:47:46 |

- Colchoneta para zona de caída de salto de altura

Diseñada, fabricada y homologada conforme a la Normativa IAAF y UNE-EN 12503-2. Número de certificado IAFF: E-99-0196.

La zona de caída para salto de altura está compuesta por varios módulos de goma-espuma que le dan forma y por un tapiz antipuntas que cubre la totalidad de la superficie de la zona de caída.

Los módulos van forrados en lona de poliéster recubierta de PVC y terminación en cremallera.

La zona de caída está recubierta por un tapiz antipuntas fabricado con espuma de poliuretano de 10 cm de espesor que aporta uniformidad a la superficie y absorción del impacto en el inicio de la caída: el antipuntas va forrado además con material adecuado para la protección de las zapatillas de clavos.

Dispone de alojamiento para los saltómetros. Consiste en 3 módulos. Dimensiones totales: 6.00 x 4.00 x 0.70 m.

Material con Certificado IAFF.

Accesorios:

Somier de caída salto de altura en perfiles metálicos 6,00 x 4,00 AA331 Cubrecolchonetas zona de caída salto de altura 6,00 x 4,00 AA480 Piezas de recambio: Antipuntas zona de caída salto de altura 6,00 x 4,00 x 0,10 AA507

- Juego telescópico de aluminio para atletismo (saltómetro salto de altura).

Diseñado, fabricado y homologado conforme a la Normativa IAFF Fabricado con perfiles de aluminio extrusionado, el inferior que sirve de soporte de sección cuadrada 80x80mm. Con las aristas redondeadas y espesor variable por el que se desplaza telescópicamente el de sección cuadrada de 50x50 mm. Los dos perfiles poseen portalistón permitiendo una variación de altura desde un mínimo de 0,3 a un máximo de 2,57 m. La fijación del portalistón y del telescópico se realiza con un pomo de polipropileno con un sistema propio que permite su fijación desenroscando.

Dispone de una base de acero con un sistema de regulación para conseguir la nivelación: así como de 2 ruedas de 60 mm que facilitan su desplazamiento.

El pintado del producto se realiza con pintura de polvo de poliéster, efectuándose su aplicación tras un tratamiento de desengrasado mediante un baño fosfatado a presión y polimerizado en horno a 200º.

- Pág. 18 de 49 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---|---------------------|
| 31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E) | 13/11/2019 14:39:00 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 12/11/2019 13:47:46 |



Secretaría General.

Todos los elementos metálicos tales como tornillería, ejes de giro, etc; son sometidos a un tratamiento químico de zincado.

Color standard: poste amarillo y base azul. Se suministra juego compuesto de 2 unidades. Se suministra desmontado.

Dimensiones:

Saltómetro telescópico de altura AA010

Peso: 17 kg.

Material con certificado IAAF.

- LOTE Nº 2: Porterías de Fútbol y Fútbol Sala, y de redes de protección de fondos con postes verticales para instalaciones deportivas municipales.
- 1 juego de porterías móviles de Fútbol 7.

Material: aluminio extrusionado.

La portería de Fútbol 7, se fabrica según la Norma UNE EN 748: 2004.

El marco de la portería compuesta por un larguero y dos postes de aluminio de sección circular de diámetro 100 a 120 mm. Completa su estructura una base inferior también de aluminio.

El marco debe de estar provisto de una ranura interior para alojar los ganchos de sujeción de red.

La unión de los postes con el larguero deben estar sujetos con escuadras en la parte superior de forma que haga una estructura compacta y resistente.

Las medidas interiores de la portería son de 6 m de largo por 2 m de alto, ajustándose así a las medidas establecidas por la normativa NIDE del Consejo Superior de Deportes. La medidas de fondo superior e inferior deberán ajustarse a las mismas normas.

Todas las partes metálicas deberán tener una terminación resistente a las inclemencias meteorológicas.

Accesorio: se incluirá red-malla con las medidas ajustadas a la portería. El hilo y su composición deberán tener un diámetro ajustado a las Normas NIDE.

- Pág. 19 de 49 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---|---------------------|
| 31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E) | 13/11/2019 14:39:00 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 12/11/2019 13:47:46 |

- Juego portería móvil Fútbol 11.

Material: aluminio extrusionado.

La portería de Fútbol 11, se fabrica según la Norma UNE EN 748: 2004.

El marco de la portería compuesta por un larguero y dos postes de aluminio de sección circular de diámetro 100 a 120 mm. Completa su estructura una base inferior también de aluminio.

El marco debe de estar provisto de una ranura interior para alojar los ganchos de sujeción de red.

La unión de los postes con el larguero deben estar sujetos con escuadras en la parte superior de forma que haga una estructura compacta y resistente.

Las medidas interiores de la portería son de 7,32 m de largo por 2,44 m de alto, ajustándose así a las medidas establecidas por la normativa NIDE del Consejo Superior de Deportes. La medidas de fondo superior e inferior deberán ajustarse a las mismas normas.

Todas las partes metálicas deberán tener una terminación resistente a las inclemencias meteorológicas.

Accesorio: se incluirá red-malla con las medidas ajustadas a la portería. El hilo y su composición deberán tener un diámetro ajustado a las Normas NIDE.

- 2 juegos de porterías móviles de Fútbol Sala.

Material: aluminio extrusionado.

Juego de 2 porterías para fútbol sala diseñadas según Normas NIDE con sistema antivuelco, marco de aluminio de 80 x 80 mm y sujeción a red antiatrapamiento.

Medidas: 300 x 200 centímetros.

Accesorio: se incluirá red-malla con las medidas ajustadas a la portería. El hilo y su composición deberán tener un diámetro ajustado a las Normas NIDE.

Todas las partes metálicas deberán tener una terminación resistente a las inclemencias meteorológicas.

- Redes de protección de fondos y postes verticales.

Cantidad: 25 tubos para red de protección de fondo.

- Pág. 20 de 49 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---|---------------------|
| 31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E) | 13/11/2019 14:39:00 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 12/11/2019 13:47:46 |



Secretaría General.

Características: 76 milímetros de diámetro y 4 milímetros de espesor. Tubo de hierro sometido a acabado galvanizado. Altura: 9 metros. Cada poste deberá contener 4 argollas soldadas para sujeción de redes protectoras.

Cantidad:

- 7 paño de red Nylon trenzado 3 mm de espesor malla y 100 mm de hueco UV. Dimensiones: 12x6 metros.
- 1 paño de red Nylon trenzado 3 mm de espesor malla y 100 mm de hueco UV. Dimensiones: 9x6 metros.
- 1 paño de red Nylon trenzado 3 mm de espesor malla y 100 mm de hueco UV. Dimensiones: 6x6 metros.
- LOTE Nº 3: Elementos para parque de calistenia y workout en ciudad deportiva.
- Cartel de señalización del área deportiva con 13 mm de espesor y de medidas de 104x104 centímetros, color a dos caras verde primavera grabado a láser. Poste de soportes galvanizados con tubo de medidas 48x2x2500 mm con pasamanos soldado y tapón de plástico, cumpliendo norma UNE-172001:2004 IN.

Unidad: 1

- Paralelas adaptadas para personas con movilidad reducida formadas por dos barras curvadas de 33,70 mm de diámetro y 3,25 mm de espesor unidas por cuatro abrazaderas de aluminio con revestimientos internos de goma antideslizamiento con pernos de seguridad antivandálicos (10x40 mm) y triple capa de pintura en polvo para anclar en 4 pilares verticales de 1600 mm de longitud y 101 mm de diámetro con espesor de 3,6 mm. Las barras serán de metal galvanizado en caliente con doble capa de acero galvanizado y dos capas de pintura en polvo y con garantía mínima de 10 años y certificado de fabricación conforme a norma UNE-EN 16630:2015 según normativa del Consejo Superior de Deportes.

Unidad: 1

- Paralela americana doble formada por tres barras curvadas en U de 1800x1400 mm, de 48 mm de diámetro y 3,25 mm de espesor, con triple capa de pintura en polvo y con garantía mínima de 10 años y certificado de fabricación conforme a norma UNE-EN 16630:2015 según normativa del Consejo Superior de Deportes.

- Pág. 21 de 49 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---|---------------------|
| 31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E) | 13/11/2019 14:39:00 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 12/11/2019 13:47:46 |

Unidad: 1

- Conjunto de aparatos formado por 1 escalera sueca con forma de H, 1 Snake Bar, 1 Barra Fija y Monkey Bar con 4 barras, compuesto por 7 columnas verticales de 3400MM de longitud y Ø 101 MM/E=3,6 MM, 1 Pared Francesa 1422,9 MMx1450MM de Ø33,70MM, 1 Barra de Serpiente de 1900MMX715MM./Ø33,70MM, 5 Travesaños 1450 MM/Ø33,70 MM y 18 Abrazaderas de aluminio con revestimientos internos de gomas anti-deslizamiento con pernos de seguridad Torx M10x40MM anti-vandálicos y triple capa de pintura en polvo. Las barras de metal galvanizado en caliente, con doble capa de acero galvanizado y 2 capas de pintura en polvo y con garantía mínima de 10 años y certificado fabricación conforme a norma UNE-EN16630:2015 según normativa del CSD.

Unidad: 1

- Aparato doble de barra de dominadas 1900MM especial competición, formado por 3 columnas verticales de 3500 mm de longitud y Ø 101 MM/E=3,6 MM., 2 travesaños de 1450 MM/Ø33,70MM y 4 abrazaderas de aluminio con revestimientos internos de gomas antideslizamientos, con pernos de seguridad TORX M10x40MM, antivandálicos y triple capa de pintura en polvo. Las barras de metal galvanizado en caliente, con doble capa de acero galvanizado y 2 capas de pintura en polvo y con garantía mínima de 10 años y certificado fabricación conforme a norma UNE-EN16630:2015 según normativa del CSD.

Unidad: 1

- Aparato triple barra francesa formado por 4 columnas verticales de distintas medidas (2 de 2000 MM, 1 de 1500 MM y 1 de 800 MM de longitud respectivamente y Ø101 MM/E=3,6MM), 3 travesaños (1 de 1900 MM y 2 de 1600 MM/Ø33,70 MM) y 6 abrazaderas de aluminio con revestimientos internos de gomas anti-deslizamientos con pernos de seguridad TORX M10X40 MM anti-vandálicos y triple capa de pintura en polvo. Las barras de metal galvanizado en caliente, con doble capa de acero galvanizado y 2 capas de pintura en polvo y con garantía mínima de 10 años y certificado fabricación conforme a norma UNE-EN16630:2015 según normativa del CSD.

Unidad: 1

Informe y certificado de inspección por empresa externa

- LOTE Nº 4: Adquisición de focos para las torres del Campo Municipal de Deportes.
- Proyector 2000W IP65 con alojamiento para arrancador y sin equipo. LAMP HPI-T 2000W 380 V.

Unidades: 10.

Lámpara HPI-T 2000W 380 V.

- Pág. 22 de 49 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---|---------------------|
| 31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E) | 13/11/2019 14:39:00 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 12/11/2019 13:47:46 |



Secretaría General.

Unidades: 10

LOTE № 5: Cuentavueltas electrónico LED.

- Marcador para pruebas atléticas y otros usos indicadores, que muestre el número de vueltas.

Debe funcionar tanto en modo ascendente como descendente. El control se deberá realizar directamente desde el marcador.

Tendrá 2 pulsadores: uno de color rojo y otro verde, desde donde se puede incrementar el número de vueltas (pulsador verde) o decrementar (pulsador rojo).

Deberá estar formado por dos marcadores unidos por uno de sus extremos formando un angulo de 90º para que sea visible por la mayor cantidad de público posible. Cada una de estados dos partes estará compuesta por 2 dígitos de LED de alta visibilidad de 30 cm de altura cada uno. Este tamaño junto con luminosidad ambiental.

Los dígitos estarán protegidos frontalmente por el conjunto formado por una chapa de aluminio perforada y un policarbonato mate antirreflejos, que facilitará una buena visibilidad independientemente de la luminosidad ambiental.

Los dígitos estarán protegidos frontalmente por el conjunto formado por una chapa de aluminio perforada y un policarbonato mate antirreflejos, que facilita una buena visibilidad ante la incidencia directa de la luz solar.

El marcador se alimentará a través de unas baterías que garantizarán una autonomía de 6 a 8 horas con las baterías a plena carga.

Además el marcador funcionará también conectado a una alimentación de 220 v 50 Hz. Para recargar las baterías basta con conectar el marcador a 220 V.

El marcador poseerá un indicador analógico sobre el estado de carga de las baterías. Deberá estar fabricado en aluminio.

El marcador se suministrará con un sistema de patas desmontable de aluminio pintadas de la misma forma y color. Todas las uniones entre perfiles y chapas se realizarán con una junta de neopreno de 3mm de espesor que hace que todo el conjunto sea estanco y pueda estar funcionando perfectamente bajo condiciones atmosféricas adversas.

- Pág. 23 de 49 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---|---------------------|
| 31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E) | 13/11/2019 14:39:00 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 12/11/2019 13:47:46 |

El pintado del producto se realizará con pintura polvo poliéster, efectuándose su aplicación tras un tratamiento de desengrasado mediante un baño fosfatado a presión y polimerizado en horno a 200ºC.

Las dimensiones del marcador son: 600x430 mm. Para facilitar su transporte se suministra en una caja tipo "Flight Case" con ruedas.

Peso: 60 kg.

Unidad: 1.

CLAUSULA SEGUNDA. Condiciones del Contrato.

Todos los elementos y consumibles a suministrar deberán contar con la homologación pertinente, así como las certificaciones que acrediten sus características.

CLAUSULA TERCERA. Admisibilidad de variantes.

No se admitirán alternativas o variantes con respecto a las indicadas en el presente pliego.

CLAUSULA CUARTA. Presupuesto base de licitación y valor estimado del Contrato.

El presupuesto base de licitación del contrato según dispone el art. 100 LCSP asciende a la cantidad de, CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS EUROS CON 76 CÉNTIMOS (58722,76 €), IVA incluido, desglosado de la siguiente forma:

División en lotes:

• LOTE 1.

- Colchoneta inflable tumbling: 5452,26 €
- Tapiz de competición: 8836,25€
- Colchoneta para zona de caída de salto de altura: 7541,28 €
- Juego telescópico de aluminio para atletismo (saltómetro salto de altura): 369,26 €

Importe Lote 1: 22199,05 € IVA y demás gastos incluidos con el siguiente desglose:

- Importe del suministro: 18346,32 €

- Importe del IVA: 3852,73 €

• LOTE 2:

- 1 juego de porterías móviles de Fútbol 7: 2136,48 €

- Pág. 24 de 49 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---|---------------------|
| 31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E) | 13/11/2019 14:39:00 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 12/11/2019 13:47:46 |



Secretaría General.

- Juego portería móvil Fútbol 11: 2578,22 €

- 2 juegos de porterías móviles de Fútbol Sala: 3278,2 €

- Redes de protección de fondos y postes verticales: 6525,08 €

Importe Lote 2: 14517,98 € IVA y demás gastos incluidos con el siguiente desglose:

- Importe del suministro: 11998,33 €

- Importe del IVA: 2519,65 €

• LOTE 3:

- Elementos para parque de calistenia y workout en ciudad deportiva: 13061,95 € IVA y demás gastos incluidos con el siguiente desglose:

Importe del suministro: 10795 €
Importe del IVA: 2266,95 €

• LOTE 4:

- 10 Proyectores 2000W IP65 con alojamiento para arrancador y sin equipo y 10 lámparas HPI-T 2000W 380 V.: 4000 € IVA y demás gastos incluidos con el siguiente desglose:

- Importe del suministro: 3305,79 €

- Importe del IVA: 694,22 €

• LOTE 5:

- Cuentavueltas electrónico LED: 4943,78 € IVA y demás gastos incluidos con el siguiente desglose:

- Importe del suministro: 4085,77 €

- Importe del IVA: 858,01 €

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.

5.1. Las empresas adjudicatarias de cada uno de los lotes vendrán obligadas a facilitar la acreditación relativa al cumplimiento de la normativa aplicable, para cada uno de los suministros.

- Pág. 25 de 49 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---|---------------------|
| 31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E) | 13/11/2019 14:39:00 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 12/11/2019 13:47:46 |

- 300671a147010d0a76307e31620b0e27U
- 5.2. El suministro deberá producirse en un plazo no superior a los 3 meses desde la adjudicación del contrato.
- 5.3. El transporte de los suministros correrá por cuenta de la empresa adjudicataria".
 - 2º. Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contratación y Patrimonio.
 - 2.7.- Acuerdo de aprobación del Pliego de Prescripciones Técnicas para la licitación del suministro de bancos, mesas picnic y cartelería para zonas verdes. Plan Invierte 2019.

Se da cuenta del Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito con fecha 07 de noviembre del corriente por D. **** **** [A.O.B.] Responsable del Servicio de Medio Ambiente, que regirá en la contratación del "suministro de bancos, mesas de madera tipo picnic y paneles de uso para los Parques, Jardines y Zonas Verdes del municipio de Chiclana de la Frontera", con un presupuesto de 60.261,11-Euros, IVA incluido, con el siguiente desglose:

- Importe del suministro: 49.802,57€
- I.V.A. al 21%: 10.458,54€

Conocida memoria justificativa e informes favorables que obran en el expediente administrativo emitidos por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, D. **** ***** **** [A.O.B.] de fecha 07 de noviembre de 2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Medio Ambiente y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán la contratación del referido suministro del tenor literal siguiente:

"PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE BANCOS, MESAS DE MADERA TIPO PICNIC Y PANELES DE USO PARA LOS PARQUES, JARDINES Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

1- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Al objeto de aumentar el número y calidad de las infraestructuras públicas existentes en las zonas verdes del municipio, se hace necesaria la adquisición de diversos elementos, que contribuyan a mejorar la imagen y favorezcan el uso y disfrute de dichas zonas, consistentes en los siguientes suministros:

1- <u>Suministro de bancos y de mesas de madera tipo picnic</u> tanto para aumentar la dotación existente de los citados elementos, que en la actualidad resulta insuficiente, como para

- Pág. 26 de 49 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---|---------------------|
| 31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E) | 13/11/2019 14:39:00 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 12/11/2019 13:47:46 |







Secretaría General.

atender la creciente demanda de estos equipamientos en los parques, jardines y zonas verdes municipales.

2- <u>Adquisición de Paneles Informativos de las Normas de Uso de los Parques y Jardines Municipales</u>, tanto para aumentar la dotación existente que en la actualidad resulta insuficiente, como para restituir y reemplazar algunos de ellos cuyo contenido en la actualidad se encuentra obsoleto, en los parques, jardines y zonas verdes municipales.

En consecuencia, es voluntad de esta Delegación de Medio Ambiente promover la contratación para la adquisición de los citados elementos, con las características adecuadas para el servicio que se requiere y que contribuyan al aumento de la calidad de los servicios públicos que la Delegación de Medio Ambiente presta.

2- OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES.

Constituye el objeto del presente contrato, la instalación de diversos elementos de infraestructuras, tales como bancos y mesas de madera tipo picnic, así como Paneles Informativos de las Normas de Uso de los Parques y Jardines Municipales, en las distintas zonas verdes del municipio de Chiclana de la Frontera, conforme a los siguientes lotes:

LOTE 1.- SUMINISTRO DE 25 BANCOS Y 43 MESAS DE MADERA TIPO PICNIC.

- 25 Bancos de fundición UM 304 MPRH Benito Urban Equs Recicled Polymers.

| Ref | A longitud | B anchura | H altura | Ht altura asiento |
|-------------|------------|-----------|----------|-------------------|
| UM 304 MPRH | 1800 mm. | 710 mm. | 800mm. | 460 mm. |

- 43 Mesa robusta de madera de pino de Suecia tratada en autoclave IV. Resistencia a las inclemencias del tiempo. Mesa pic-nic. Brooklyn

| Ref. | A longitud | B anchura | H altura |
|---------------|------------|-----------|----------|
| MU.MES.PICBRO | 2100 mm. | 1550 mm. | 740 mm. |

LOTE 2.- SUMINISTRO DE 434 PANELES DE NORMAS DE USO DE PARQUES.

Suministro panel informativo de dimensiones 60x40 chapa plegada con protección de metacrilato transparente .

3- CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO.

Los elementos a suministrar han sido indicados en el punto anterior para cada lote.

En general, el material será entregado en las instalaciones que indique la Delegación de Medio Ambiente.

El suministro se llevará a cabo según lo expresado en el objeto del contrato, considerándose recepcionada la mercancía, una vez sellado y firmado el albarán de entrega debidamente

- Pág. 27 de 49 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---|---------------------|
| 31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E) | 13/11/2019 14:39:00 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 12/11/2019 13:47:46 |

cumplimentado, dándose simplemente la mercancía por recibida, y quedando pendiente la comprobación de la misma.

Es obligación del suministrador el correcto embalaje y manipulación de la carga, garantizando que el suministro no sufra en el transporte.

Asimismo, el suministrador deberá presentar la garantía del fabricante.

Los gastos de transportes y cualquier otro tipo de gastos que pudieran surgir serán asumidos por la empresa adjudicataria. El adjudicatario deberá asegurar los suministros de todos los elementos requeridos solucionando las posibles incidencias en el transporte del suministro, desde su lugar de procedencia, hasta el punto de entrega, de manera que esas posibles incidencias no impidan ni retrasen el suministro. Si en el traslado, manipulación y/o montaje, sufrieran daño, deterioro, minoración o perjuicio, serán reparados o sustituidos por cuenta del contratista, sin que el Ayuntamiento de Chiclana tenga que abonar cantidad alguna por este concepto.

4-CLÁUSULAS EXIGIDAS A LA EMPRESA SUMINISTRADORA

- Que la empresa adjudicataria disponga de sistema de gestión de calidad bajo las directrices de la normativa UNE EN ISO 9001.
- Que la empresa disponga de un sistema de gestión ambiental adecuado certificado a través de la ISO 14000 y/o en EMAS.
- Que todos los elementos suministrados e instalados estén certificado por la normativa de aplicación.

5- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo dispuesto en el art.100 LCSP el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS y DOCE CÉNTIMOS (60.261,12 €), IVA y demás incluidos, de acuerdo con los siguientes lotes:

LOTE 1.- SUMINISTRO DE 25 BANCOS Y 43 MESAS DE TIPO MADFRA PICNIC......29.823,12.-€. (IVA 21 % incluido)

- 25 Bancos de fundición UM 304 MPRH Benito Urban Equs Recicled Polymers.

| Ref | A longitud | B anchura | H altura | Ht altura asiento |
|-------------|------------|-----------|----------|-------------------|
| UM 304 MPRH | 1800 mm. | 710 mm. | 800mm. | 460 mm. |

- 43 Mesa robusta de madera de pino de Suecia tratada en autoclave IV. Resistencia a las inclemencias del tiempo. Mesa pic-nic. Brooklyn

| Ref. | A longitud | B anchura | H altura |
|---------------|------------|-----------|----------|
| MU.MES.PICBRO | 2100 mm. | 1550 mm. | 740 mm. |

- Pág. 28 de 49 -



Secretaría General.

Suministro panel informativo de dimensiones 60x40, chapa plegada con protección de metacrilato transparente .

| | CUADRO RESUMEN DESGLOSE POR LOTES | | | | | |
|--------------|-----------------------------------|----------|--------------------|-----------|-----------|-----------|
| | DESGLOSE | | | | | |
| | Precio Unitario | Unidades | Total Iva Incluido | Base | IVA | Total |
| LOTE 1 | | | | 24.647,20 | 5.175,91 | 29.823,12 |
| Bancos | 596,46 | 25 | 14.911,56 | 12.323,60 | 2.587,96 | 14.911,56 |
| Mesas Picnic | 346,78 | 43 | 14.911,56 | 12.323,60 | 2.587,96 | 14.911,56 |
| LOTE 2 | 70,14 | 434 | 30.438,00 | 25.155,37 | 5.282,63 | 30.438,00 |
| | | | | | | |
| TOTALES | | | | 49.802,57 | 10.458,54 | 60.261,12 |
| " | | | | | | |

2º. Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contratación y Patrimonio.

2.8.- Acuerdo de aprobación del Pliego de Prescripciones Técnicas para la licitación del suministro de material para iluminación, sonorización, ciclorama y sistema de intercomunicación del Teatro Moderno de Chiclana de la Frontera (Plan Invierte 2019).

Se da cuenta del Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito con fecha 31 de octubre del corriente por D. ******* ***** ***** [F.J.L.M] Jefe del Servicio de Desarrollo Social, que regirá en la contratación del "suministro de material para iluminación, sonorización, ciclorama y sistema de intercomunicación del Teatro moderno de Chiclana de la Frontera", con un presupuesto de 49.104,32-Euros, IVA incluido, con el siguiente desglose:

• Importe del suministro: 40.582,08€

• I.V.A. al 21%: 8.522,24€

Conocida memoria justificativa e informes favorables que obran en el expediente administrativo emitidos por el Jefe del Servicio de Desarrollo Social, D. ******* ***** ***** ****** [F.J.L.M] de fecha 31 de octubre de 2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cultura y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán la contratación del referido suministro del tenor literal siguiente:

- Pág. 29 de 49 -



"PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL PARA ILUMINACIÓN, SONORIZACIÓN, CICLORAMA Y SISTEMA DE INTERCOMUNICACIÓN PARA EL TEATRO MODERNO DE CHICLANA.

CLAUSULA PRIMERA. Objeto del contrato.

Objeto del contrato.

El presente pliego técnico tiene por objeto definir las características del suministro de material de iluminación, sonorización, ciclorama y sistema de comunicación al objeto de su adquisición para el servicio del Teatro Moderno de Chiclana.

División en Lotes.

• LOTE Nº 1: Material de Iluminación.

a)-Suministro de 10 unidades de proyector recortes zoom 28/54 para teatro.

Proyector tipo recorte zoom de 1000/1200 W de lámpara de Tungsteno, portalámparas Gx9 5

Chapa de acero-aluminio, con pintura epoxi de color negro. Enfriamiento por convección natural.

Longitud focal de 79 a 160 mm.

Ángulo de haz de 28 a 54 grados

Filtro cuadrado de 180x180 mm.

Cable de alimentación de 3 m., conector CEE 7/7

Compatibilidad eléctrica 230/240 V-50Hz

Peso aproximado 11 Kg Dimensiones: 565x415x330

Lámparas incluidas

b)-Suministro de 10 unidades de proyector recortes zoom 16/35 para teatro.

Proyector tipo recorte zoom de 1000/1200 W de lámpara de Tungsteno, portalámparas Gya 5

Chapa de acero-aluminio, con pintura epoxi de color negro. Enfriamiento por convección natural.

Longitud focal de 127 a 285 mm.

Ángulo de haz de 16 a 35 grados

Filtro cuadrado de 180x180 mm.

Cable de alimentación de 3 m., conector CEE 7/7

Compatibilidad eléctrica 230/240 V-50Hz

Peso aproximado 13 Kg

Dimensiones: 695x415x330 mm.

Lámparas incluidas

c)-Suministro de 10 unidades de PC 1 KW.

Proyector tipo PC 1000/1200 W de lámpara de Tungsteno, portalámparas Gx9,5

- Pág. 30 de 49 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---|---------------------|
| 31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E) | 13/11/2019 14:39:00 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 12/11/2019 13:47:46 |





Secretaría General.

Chapa de acero-aluminio, con pintura epoxi de color negro. Enfriamiento por convección natural.

Cassette de tipo frontal sin fuga de luz, con doble deslizamiento para accesorios y filtros de color.

Lente plano convexa de 150 mm.

Ángulo de haz de 10 a 66 grados

Filtro cuadrado de 180x180 mm.

Cable de alimentación de 3 m., conector CEE 7/7

Compatibilidad eléctrica 230/240 V- 50Hz

Peso aproximado 7,2 Kg

Dimensiones: 430x385x300 mm.

Lámparas incluidas

d)-Suministro de 20 unidades de proyector PAR-64 1000W.

Proyector tipo PAR-64, ligero de aluminio, acabado negro

Zócalo cerámico, cable de alimentación y portafiltros incluidos

Lámpara PAR64, 1000W (Sylvania, Osram o General Electric) incluida

Cable de alimentación de 1 m., conector CEE 7/7

alimentación: 230/240 V-50 hz.

Peso aproximado: 1.74kg Dimensiones: 400 x 220(Ø)mm

Lámparas incluidas

• LOTE Nº 2: Material de sonorización.

a)-Suministro de 5 Altavoces pasivos

Manejo de potencia nominal (RMS) 300 W

Manejo de potencia, programa 600 W

Manejo de potencia, pico 1200 W

Impedancia nominal 8 ohmios

Max SPL 126 dB medio espacio (@ 10% THD)

Sensibilidad 1W / 1m 99 dB medio espacio

Respuesta de frecuencia +/- 3 dB 95 Hz - 19 kHz

Respuesta de frecuencia -10 dB 80 Hz - 19 kHz

Altavoz medio / bajo 1x 10 "

HF Driver 1"

Bocina HF 90 ° x 60 ° Bocina CD

Protección HF (pasiva) Dyn. circuito de protección

Frecuencia de cruce 2.2 kHz, 12 dB / oct.

Conexiones 2x Speakon NL4

Ángulos de hasta 35°

- Pág. 31 de 49 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---|---------------------|
| 31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E) | 13/11/2019 14:39:00 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 12/11/2019 13:47:46 |

Puntos
Tirado
Gabine
Rejilla
Acabae
Acceso
M20
Dimen
Peso a
b)-Suministro
Max Si
Máxim

Montaje en poste DuoTilt 3/7 Puntos de aparejo 3x M8

Tiradores 1, integrados

Gabinete MDF

Rejilla metálica con espuma acústica negra

Acabado esmalte acrílico, negro

Accesorios opcionales Cubierta protectora, Satellite Add-On M20, poste ajustable

Dimensiones (WxHxD) 32 x 48.5 x 30 cm

Peso aproximado 12.5 kg / 2.6 lbs

b)-Suministro de 2 Altavoces de servicio

Max SPL 122 dB medio espacio (@ 10% THD)

Máximo SPL pico 131 dB medio espacio (@ 10% THD)

Max SPL calculado 133 dB medio espacio

Respuesta de frecuencia +/- 3 dB 81 Hz - 16 kHz

Respuesta de frecuencia -10 dB 69 Hz - 18 kHz

Potencia nominal 1200 W

Amplificador Clase D - biamped

Circuitos de protección activa Peak y RMS Sound Limiter (separados para HF y LMF)

Altavoz medio / bajo 1x 10 "

HF Driver 1 "

Bocina HF 90 ° x 55 ° Bocina CD

Frecuencia de corte activa 2.5 kHz FIR X-Over con 48 dB / oct.

Conexiones 1x XLR - 1/4 "-Combo In, bal., 1x XLR-Through

Potenciómetro Ecualizador de tono (Música / Voz) Refuerzo de graves

Ángulos de hasta 35°

Montaje en poste DuoTilt 3/7

Puntos de aparejo 3x M8

Tiradores 1, integrados

Gabinete MDF

Rejilla metálica con espuma acústica negra

Acabado esmalte acrílico, negro

Accesorios opcionales Cubierta protectora, Satellite Add-On M20, poste ajustable

M20

Dimensiones (WxHxD) 34 x 49 x 29 cm

Peso aproximado 13.2 kg / 29.1 lbs

c)-Suministro de 1 Micrófono de instrumentos

Principio acústico Gradiente de presión

Active Electronics Convertidor de impedancia JFET con buffer de salida bipolar

Cápsula 0.50 "

Patrón polar cardioide

- Pág. 32 de 49 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---|---------------------|
| 31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E) | 13/11/2019 14:39:00 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 12/11/2019 13:47:46 |



Secretaría General.

Tipo de dirección final

Rango de frecuencia 20Hz - 20kHz

Impedancia de salida 100ohm

SPL máximo 143dBSPL

Nivel de salida máximo 13.9mV (@ 1kHz, 1% THD en carga de 1Kohm)

Sensibilidad -38.0dB re 1 Volt / Pascal (12.00mV @ 94 dB SPL) +/- 2 dB @ 1kHz

Nivel de ruido equivalente (ponderado A) 16dBA

Opciones de alimentación + alimentación fantasma de 24 V + alimentación fantasma de 48 V

Peso aproximado 101.00g

Dimensiones 118.00 mm de alto x 20.00 mm de ancho x 20.00 mm de profundidad Salida XLR de salida.

d)-Suministro de 6 Micrófonos de diadema omnidireccional

Patrón polar Omnidireccional

Sensibilidad (1W / 1m) 42 dB ± 3 dB

Presión de sonido (Máx. W / 1m) 135 dB

Micrófono Tipo Condensador electret trasero

Frecuencia Respuesta (± 3 dB) 20 Hz - 20 kHz

Impedancia ± 30% 2 kohm

Funcionamiento óptimo en frecuencias vocales y alto

rechazo a la realimentación

Poder Suministro 1.5 ~ 9 V DC

Color piel

Dimensiones 140 x 75 x 150 mm (ancho x alto x ancho)

Peso aproximado 0,004 kg

Construcción Metal

Longitud del cable de conexión 1.2 m

Colores Beige (CMX726 / S)

Negro (CMX726 / B)

Accesorios Incluido Parabrisas (MWS700)

Akg 3-pin mini XLR (AU78726x001)

Shure 4-pin mini XLR (AU78726x002)

Sennheiser jack de 3,5 mm (AU78726x003)

Conector dB Tech de 3,5 mm (AU78726x004)

Opcional Audio technica UniPak® (AU78726x005)

• LOTE Nº 3: Ciclorama.

Suministro de pantalla de proyección frontal

- Pág. 33 de 49 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---|---------------------|
| 31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E) | 13/11/2019 14:39:00 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 12/11/2019 13:47:46 |



Material PVC Color: Blanco/Gris

Peso aproximado ca. 300 g/m²

Grosor ca. 220 micra

Medidas

Anchura:7 metros. Largo: 11 metros.

Medidas de confección: arriba: ojetes cada 25 cm., abajo: vaina de 10 cm., laterales:

dobladillo.

Resistencia al fuego CLASE 1, con la correspondiente certificación.

• LOTE Nº 4: Material de comunicación.

Suministro de Intercomunicador

-Estación base. Sistema digital, con comunicación encriptada, en bandas que no requieren licencia, sistema de antena Diversity para bajo Dropout, con dos antenas omnidireccionales de panel desmontable. Batería de larga duración.

Radio. Frecuencia banda de 1.900 Mhz, modulación GFSK/TDMA, potencia transmisor 22 dBm típica, Sensibilidad recepción -92 dBm típica.

Audio. 2 lineas canales. Entrada de programas Linea o Mic, linea de Audio intercom o salida Mic. Headset selecionable dinámico o electret. Conectores: 4 pinXLR macho y 4 pin XLR mini.

Alimentación: 90 a 250 VAC/50-60 Hz/10 watios.

Dimensiones: 482x150 mm, 1UHE/ 3 kg.

-Petacas inalámbricas. Diseño ligero y compacto con antena incorporada, ajustable a cinturón. Indicador de nivel de batería y modo de espera y fácil localización, e indicación de fuera de cobertura.

Cobertura alrededor de la base entre 50 y 300 m.

Duración de las baterías 10 horas en modo full Duplex o 50 horas en modo Call Receive.

Baterías Ni-Mh de 3.6 VDC. Tiempo de carga 2-3 horas modo rápido.

Cargador en maletín para 4 petacas.

Conector Headset de 4 pin XLR mini. Headset seleccionable, dinámico o electret.

Controles: Call, Nivel de volumen, micro on/off/PTT. Buzzer on/off. Vibración on/off.

Indicadores: luz de Call, nivel de baterías, batería baja, mic on/off, buzz on/off. Led de cobertura.

Recepción de llamada Call: luz, vibración y buzzer.

Peso aproximado 175 gr.

Dimensiones 120x80x25 mm.

-Auriculares. 5 cascos cerrados de plástico indestructible. Micrófono dinámico con cancelación de ruido. Gran aislamiento acústico.

Conector XLR mini 4 pin hembra.

-Cargador petacas inalámbricas instalado en maletín. Selección de tensión universal. Capacidad de carga de hasta 4 petacas simultáneamente. Tiempo de carga 2-3 horas carga rápida. Indicadores Carga/Trickle. Tensión de alimentación/consumo 115/230 VAC/10VA.

Peso aproximado 650 gr.

Dimensiones 84x55x155 mm.

- Pág. 34 de 49 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---|---------------------|
| 31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E) | 13/11/2019 14:39:00 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 12/11/2019 13:47:46 |



Secretaría General.

CLAUSULA SEGUNDA. Condiciones del Contrato.

Todos los elementos y consumibles a suministrar deberán contar con la homologación pertinente, así como las certificaciones que acrediten sus características.

CLAUSULA TERCERA. Admisibilidad de variantes.

No se admitirán alternativas o variantes con respecto a las indicadas en el presente pliego.

CLAUSULA CUARTA. Presupuesto base de licitación y valor estimado del Contrato.

El presupuesto base de licitación del contrato según dispone el art. 100 LCSP asciende a la cantidad de, CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUATRO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (49.104,32€), IVA incluido, desglosado de la siguiente forma:

División en lotes:

• Lote 1:

Suministro de 10 unidades <u>recortes zoom 28/54</u>. 798,00 €/unidad sin IVA. Suministro de 10 unidades <u>recortes zoom 16/35</u>. 807,50 €/unidad sin IVA. Suministro de 10 unidades <u>PC 1 KW</u>. 697 €/unidad sin IVA. Suministro de 20 unidades de <u>proyector PAR-64 1000W</u>. 315 €/unidad sin IVA.

Importe de TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS. (35.483,25.-€), IVA y demás gastos incluidos con el siguiente desglose:

Importe del suministro: 29.325,00 Euros.Importe del IVA, 21%: 6.158,25 Euros.

• Lote 2:

Suministro de 5 <u>Altavoces pasivos.</u> 253,59€/unidad sin IVA
Suministro de 2 <u>Altavoces de servicio.</u> 449,51/unidad sin IVA
Suministro de 1 <u>Micrófono de instrumentos.</u> 220,41 €/unidad sin IVA
Suministro de 6 <u>Micrófonos de diadema omnidireccional.</u> 114,55 €/unidad sin IVA

Importe de TRES MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (**3.720,36**.-€), IVA y demás gastos incluidos con el siguiente desglose:

- Importe del suministro: 3.074,68 Euros.Importe del IVA 21%: 645,68 Euros.
- Lote 3:

Suministro de Ciclorama.

- Pág. 35 de 49 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---|---------------------|
| 31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E) | 13/11/2019 14:39:00 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 12/11/2019 13:47:46 |

Importe de CUATRO MIL NOVENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMO (4.092,71,00.-€), IVA y demás gastos incluidos con el siguiente desglose:

-Importe del suministro: 3.382,40 Euros. -Importe del IVA 21%: 710,31 Euros.

• Lote 4:

Suministro de <u>Intercomunicador</u>

Importe de CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS (**5.808,00.**-€), IVA y demás gastos incluidos con el siguiente desglose:

-Importe del suministro: 4.800,00 Euros. -Importe del IVA 21%: 1.008,00 Euros.

Obligaciones de la empresa.

Las empresas adjudicatarias de cada uno de los lotes vendrán obligadas a facilitar la acreditación relativa al cumplimiento de la normativa aplicable, para cada uno de los suministros, especialmente aquellos que acrediten la condición ignífuga de los materiales requeridos.

El suministro deberá producirse en un plazo no superior a los 3 meses desde la adjudicación del contrato".

2º. Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contratación y Patrimonio.

2.9.- Acuerdo de desestimación de la autorización solicitada por la Asociación Madre Coraje relativa a la modificación de partidas presupuestarias en el proyecto subvencionado en la Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en materia de Cooperación para el Desarrollo del ejercicio 2018.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, reunida en sesión de carácter ordinaria, el 4 de diciembre de 2018, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional acordó conceder a la ASOCIACIÓN MADRE CORAJE una subvención de catorce mil euros con cuarenta céntimos de euro (14.040€), para la ejecución del proyecto denominado "CONTRIBUCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS MEDIOS DE VIDA DE LAS FAMILIAS PESQUERAS EN PEMBA, CABO DELGADO" en el marco de la Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en materia de Cooperación para el Desarrollo del ejercicio 2018.

La ejecución del proyecto se extiende desde el 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2018, habiéndose aprobado a petición de la entidad por la Junta de Gobierno Local, el 19 de febrero de 2019, ampliación del plazo de ejecución del proyecto subvencionado hasta el 31 de marzo de 2019.

Según solicitud presentada por la entidad para ampliación del plazo de justificación, y estando prevista la finalización de la obligación de acreditar la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida, el 30 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local, el 9

- Pág. 36 de 49 -



Secretaría General.

de julio de 2019, concede ampliación de dicho plazo de justificación hasta el 14 de agosto de 2019.

La Asociación Madre Coraje con fecha 9 de agosto de 2019, a las 15:02 horas, presenta petición de forma electrónica mediante ventanilla virtual, registrada de entrada con número 2019/26902 en este Ayuntamiento, solicitando literalmente "una modificación de la resolución de concesión en cuanto a la partida presupuestaria de funcionamiento", y según lo informado por la entidad una de las causas que motivan la solicitud es la exigencia de otros financiadores que han generado unos gastos no presupuestados: " legalización de documentos en terreno y el envío de los mismos, esto ha generado que la partida sobrepase el 20% de diferencia entre partidas presupuestarias", cuando lo cierto es que en cuanto a la partida de funcionamiento no se aprecia diferencia presupuestaria superior al 20%, según cuadro presupuestario que se adjunta a la solicitud presentada. Por otro lado expone la solicitante que "la modificación presupuestaria de esta partida afectaría a otras partidas, que sin por ello se rebase el 20% exigido por las bases, excepto en la partida mencionada", sin que se motive debidamente, en su caso, las diferencias presupuestarias superiores al 20% entre partidas, que no corresponden a la mencionada en su escrito de solicitud.

[C.S.B.], Jefa de Sección de la Delegación de Cooperación Internacional, de fecha 8 de octubre de 2019.

A la vista de lo expuesto y considerando que de conformidad con las bases de la Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en materia de Cooperación para el Desarrollo del año 2018, la modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia, y que la petición de la entidad se entiende como una modificación sustancial del proyecto subvencionado debiéndose haber notificado con carácter inmediato y previamente a la realización de la modificación, y no justificándose de forma clara y suficiente lo expuesto relativo a las diferencias presupuestarias.

Conocidos los antecedentes obrantes en el expediente; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. DESESTIMAR la petición formulada en la solicitud por la ASOCIACIÓN MADRE CORAJE, no autorizándose la modificación de partidas presupuestarias en el proyecto subvencionado por este Ayuntamiento denominado "CONTRIBUCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS MEDIOS DE VIDA DE LAS FAMILIAS PESQUERAS EN PEMBA, CABO DELGADO" en el

- Pág. 37 de 49 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---|---------------------|
| 31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E) | 13/11/2019 14:39:00 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 12/11/2019 13:47:46 |

marco de la Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en materia de Cooperación para el Desarrollo del ejercicio 2018.

2º. Dar traslado de la presente resolución a las personas interesadas.

2.10.- Expediente relativo a la aprobación de la Memoria del Plan Estratégico de Subvenciones 2018 de la Delegación Municipal de Cultura.

Por Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de julio y 25 de septiembre de 2018, fueron aprobados respectivamente el Plan Estratégico de subvenciones de 2018 y su modificación, siendo publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de fechas 9 de agosto y 19 de octubre de dicho ejercicio.

Visto informe de control financiero permanente de la Viceinterventora, Doña *** **** ****** [E.M.M.S], de fecha 14 de octubre de 2019, en relación a la Memoria realizada por el Jefe de Servicio de Desarrollo Social, Don ******* *** [F.J.L.M.] de fecha 8 de abril de 2019, así como informe complementario a dicha Memoria, de fecha 8 de octubre de 2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cultura y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la Memoria correspondiente a las subvenciones otorgadas por la Delegación de Cultura en el ejercicio 2018, incorporando la ampliación recogida en el informe de fecha 8 de octubre de 2019, del tenor literal siguiente:

"Habiéndose aportado la justificación de los proyectos objeto de subvención correspondientes al ejercicio 2018 de la Delegación de Cultura pendientes: Asociación Sociocultural Salinas (22/05/2019), Asociación Cultural y Artística Antonio Alemania (1/08/2019) y Consejo Local de Hermandades (3/10/2019), cabe señalar que respecto de la eficiencia, entendida como la relación entre los recursos utilizados en un proyecto logros conseguidos con el mismo, siendo los objetivos generales declarados de la Delegación de Cultura, la Subvención a Asociaciones Culturales y otras entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas y proyectos que permitan el Desarrollo cultural y el Sostenimiento de gastos ocasionados por actividades relacionadas con la Semana Santa de 2018, alcanzan una eficiencia elevada, dado el cumplimiento global de los proyectos presentados (Desarrollo de la Cultura, Talento y Creatividad que consta de 5 talleres de Escritura Creativa, Teatro, Defensa Personal, Música y Bailes de salón; III Recital de verano, V Certamen de Fotografía de Primavera, V Certamen de Literatura y II Certamen de Dibujo; Gala IV x por la Juventud en Chiclana y taller de Relajación. O la celebración de Noches de Arte y Cultura, han desarrollado Iqualmente un dilatado programa mensual en torno a la música, el flamenco y el carnaval, destacando las actuaciones de Nina Alemania o Isabel Posadas, las actuaciones ligadas al Carnaval o la tradicional Zambomba navideña. Igualmente respecto de las actividades señaladas dentro del desarrollo de la Semana Santa,

- Pág. 38 de 49 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---|---------------------|
| 31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E) | 13/11/2019 14:39:00 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 12/11/2019 13:47:46 |



Secretaría General.

destacan la presentación del cartel oficial y pregón, los desfiles procesionales entre el Domingo de Ramos y el de Resurrección, además de los desfiles de Corpus Christi, San Juan o de la Virgendel Carmen".

2º. Dar traslado de la presente resolución a Intervención Municipal.

2.11.- Expediente relativo a la aprobación de convenio de colaboración a suscribir con la Asociación de Belenistas de Chiclana "María Auxiliadora" para el año 2019.

Visto convenio a suscribir entre la Delegación Municipal de Cultura y la Asociación de Belenistas de Chiclana "María Auxiliadora", para financiación de las actividades relacionadas con la Asociación durante el año 2019.

Visto informe de control financiero de la Intervención Municipal de Fondos de fecha 30 de octubre de 2019.

Visto documento contable con cargo a la aplicación presupuestaria 334,48908, con número de operación 220190003216.

Visto informe emitido por el Jefe de Servicio Desarrollo Social, D. ******* ***** ***** ***** [F.J.L.M.], de fecha 28 de octubre de 2019 y memoria justificativa de cumplimiento del art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 31 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Púbico, así como Providencia de Incoación de expediente de concesión directa de subvención emitida por la Delegación de Cultura, con fecha 5 de octubre del corriente; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cultura y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar convenio con Asociación de Belenistas de Chiclana "María Auxiliadora, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE CHICLANA "MARÍA AUXILIADORA"

REUNIDOS

De una parte **D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO,** como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

- Pág. 39 de 49 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---|---------------------|
| 31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E) | 13/11/2019 14:39:00 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 12/11/2019 13:47:46 |

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a147010d0a76307e31620b0e27U

De otra parte, D. **** ***** ***** [J.M.V.B.], como presidente de la Asociación de Belenistas de Chiclana "María Auxiliadora", con CIF № G-72028871 y con Domicilio social en calle Santa Ana 3 y 5 Edificio Brake de Chiclana de la Frontera.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera fomentar el asociacionismo y en particular las de tipo cultural, recreativo y lúdico, que tengan como objetivo o finalidad la organización de actividades encaminadas a fomentar las manifestaciones culturales populares que enriquecen nuestro Patrimonio.

SEGUNDO.- Que la Asociación de Belenistas de Chiclana "María Auxiliadora" tiene los siguientes fines:

La conmemoración del nacimiento del Niño Jesús en las fiestas de Navidad, según la tradición cristiana. Propagar y fomentar la costumbre cristiana del nacimiento. Fomentar la convivencia siguiendo el ejemplo de la Sagrada Familia de Belén.

Desarrollando las siguientes actividades:

- -Construir anualmente un nacimiento social colaborando igualmente en el montaje del Belén en el atrio del Ayuntamiento.
 - -Editar publicaciones de interés Belenista.
 - -Organizar concursos de nacimientos, dibujo, villancicos, conferencias, etc.
- -Organizar actividades que fomenten la convivencia y la formación, como el Pregón de Exaltación de la Navidad.

Y asimismo ambas entidades se reconocen con capacidad suficiente para la firma de este documento y en consecuencia y en virtud de lo anteriormente manifestado:

ACUERDAN:

PRIMERO.- Que el presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Asociación de Belenistas de Chiclana "María Auxiliadora", promoviendo y desarrollando conjuntamente, las actividades relacionadas con la Asociación durante el año 2019, que figuran en el correspondiente presupuesto.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, colaborará con cargo a la aplicación presupuestaria 334/48908 aportando a la Asociación de Belenistas de Chiclana "María Auxiliadora" mediante la cantidad de MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS (1.380,00- Euros) anuales, que representa el 100% del presupuesto presentado, para el sostenimiento de los gastos ocasionados por sus actividades. Dicha aportación se realizará en un solo pago antes de la justificación de los gastos. No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado o exista en trámite expediente de reintegro de subvenciones.

- Pág. 40 de 49 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---|---------------------|
| 31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E) | 13/11/2019 14:39:00 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 12/11/2019 13:47:46 |



Secretaría General.

TERCERO.- La Asociación de Belenistas de Chiclana "María Auxiliadora" se encarga de organizar actividades que están abiertas, para su participación y disfrute, a todos los ciudadanos sin ninguna restricción inherente a su condición social, económica, de género y religiosa. En toda la información o publicidad del proyecto o actividad subvencionado, así como la divulgación que se realice de los mismos en la localidad, se deberá hacer constar que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Si se trata de difusión y publicidad a través de prensa se concretarán las actividades a las que se destina la subvención. Si los medios de difusión consisten en trípticos, cartelería... etc, debe constar el logotipo del Ayuntamiento de Chiclana con la leyenda "Actividad/Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera" (Anexo 1).

CUARTO.- Que este convenio de colaboración, mantiene el respeto mutuo, la independencia y autonomía de cada entidad, y que las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo.

QUINTO .- Las actuaciones concretas, quedan definidas en el Proyecto-Memoria de Actividades presentada, así como su evaluación económica.

La Asociación de Belenistas de Chiclana "María Auxiliadora" no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y asume todas las obligaciones que como beneficiario de una subvención se encuentran recogidos en el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- Forma de justificación:

La cuenta justificativa contendrá conforme a lo establecido en el artículo 72 RLGS:

- . Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y la evaluación de los resultados obtenidos. (Esta memoria de realización de actividades subvencionadas seguirá el esquema del ANEXO 2).
- . Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad, comprensiva del número, fecha, concepto, base imponible, IVA, Total, PAGO Y MEDIO DE PAGO, (siguiendo el modelo del ANEXO 3) y por otro, originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación, de forma escaneada. Asimismo se deberá presentar declaración jurada emitida por el órgano competente de la Asociación de que las facturas escaneadas y presentadas por ventanilla virtual, coinciden con las originales y se han destinado únicamente al proyecto subvencionado.

- Pág. 41 de 49 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---|---------------------|
| 31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E) | 13/11/2019 14:39:00 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 12/11/2019 13:47:46 |

La memoria económica se acompañará de una certificación que asevere que los justificantes de gasto aportados son originales y los pagos realizados que se imputan a la citada justificación del convenio suscrito, no han sido presentados para justificar otras subvenciones y se ajustan a la finalidad pretendida con la realización del proyecto.

Las facturas deben reunir los requisitos del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación, debiendo indicarse en las mismas, sello y firma de pagado y que la misma se imputa al convenio suscrito.

La documentación justificativa se presentará conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/, antes del 27 de febrero de 2020.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan. (Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

La Delegación de Cultura, una vez comprobado e informado y emitida la correspondiente liquidación, remitirá todo ello a la Intervención de Fondos, donde una vez fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la mencionada Delegación para su propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

SÉPTIMO.- La Asociación de Belenistas de Chiclana "María Auxiliadora" deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, aplicándose, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

<u>Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones:</u>

- 1º.- El incumplimiento de presentación en plazo de la justificación, una pérdida inicial automática de derecho al cobro o reintegro del 20 %, una vez realizado el requerimiento para su presentación y en caso de no ser atendido éste entonces procedería la perdida total.
- 2º.- El incumplimiento de la obligación de publicidad y difusión: se seguirá el procedimiento establecido en el art. 31 del Reglamento General de Subvenciones.
- 3º.- Si no se justifica el total del proyecto se determinará que la subvención se reducirá en proporción directa a la cuantía no justificada.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por vía de este convenio y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

- Pág. 42 de 49 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---|---------------------|
| 31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E) | 13/11/2019 14:39:00 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 12/11/2019 13:47:46 |



Secretaría General.

OCTAVO. La Asociación de Belenistas de Chiclana "María Auxiliadora" deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, y que está al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones.

NOVENO.- El convenio se someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegada de Cultura. Se suscribe al amparo de los artículos 25 de la LRBRL y 29 de la LAULA; una vez firmado, tendrá validez durante el año 2019, y se procederá a su inscripción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

DÉCIMO.- Extinción del convenio.

El presente Convenio se extinguirá por las causas generales previstas en las leyes y concretamente:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por el incumplimiento de sus obligaciones por cualquiera de las partes.

UNDÉCIMO.-

La ayuda recibida a través del presente convenio será incompatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

ANEXO 1



ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA"

- Pág. 43 de 49 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---|---------------------|
| 31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E) | 13/11/2019 14:39:00 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 12/11/2019 13:47:46 |



ANEXO 2

MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

| MPORTE DE LA SUBVENCIÓN | | | | | | |
|---|---|--|--|--|--|--|
| RELACIÓN DETALLADA Y E SUBVENCIONADAS REALIZADAS | VALUACIÓN COMENTADA DE LAS ACTIVIDADES : | | | | | |
| Actividad | Evaluación del desarrollo | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

- Pág. 44 de 49 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---|---------------------|
| 31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E) | 13/11/2019 14:39:00 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 12/11/2019 13:47:46 |



Secretaría General.

Ha generado los siguientes gastos:

ANEXO 3

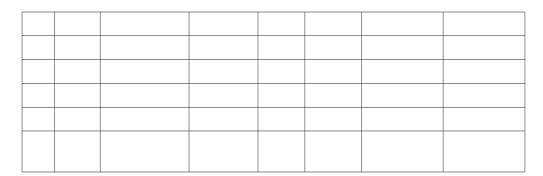
| CUENTA JUSTIFICATIVA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. | | | |
|--|--|--|--|
| | | | |
| D, como representante legal de: | | | |
| Entidad Beneficiaria: | | | |
| C.I.F/ N.I.F: | | | |
| CERTIFICO: | | | |
| Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla: | | | |
| Convocatoria: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE | | | |
| CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCACIÓN DE BELENISTAS DE CHICLANA "MARIA | | | |
| AUXILIADORA" | | | |
| Concepto: | | | |
| Fecha de Resolución: | | | |
| Ógano que la otorga: Junta de Gobierno Local | | | |
| mporte: | | | |
| Gastos Subvencionables(*): | | | |
| (*) El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos | | | |
| subvencionables, en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática. | | | |

| Nº | CONCEPTO | BASE IMPONIBLE | IVA | TOTAL | FECHA DE PAGO | MODALIDAD DE PAGO |
|----|----------|-------------------|-----|-------|------------------|----------------------|
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

- Pág. 45 de 49 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---|---------------------|
| 31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E) | 13/11/2019 14:39:00 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 12/11/2019 13:47:46 |





Que se adjuntan las facturas o documentos sustitutivos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago, modalidad de pago (transferencia o efectivo), y justificante de los pagos realizados por transferencias.

Que las Subvenciones concedidas por otras Entidades para la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de€, con el siguiente detalle:

| Entidad Concedente | Importe |
|--|---------|
| | |
| | |
| Total de Subvenciones concedidas por otras Entidades . | |

VºB

EI/LA PRESIDENTE/A".

- 2º. Facultar a Don José María Román Guerrero como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para la firma de dicho convenio con la Asociación de Belenistas de Chiclana "María Auxiliadora".
- 3º. Se realice el correspondiente Reconocimiento de Obligación derivada de la concesión de la subvención para el presente ejercicio.
 - 2.12.- Acuerdo de aprobación de la justificación de la subvención concedida a la Asociación Proyde en la convocatoria pública de subvenciones en materia de Cooperación para el Desarrollo del 2016, de la Delegación de Cooperación Internacional.

La Junta de Gobierno Local, según acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2016, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional acordó conceder a la ASOCIACIÓN PROYDE una subvención de catorce mil euros (14.000€), para la ejecución del proyecto titulado "GARANTIZAR UNA EDUCACIÓN BÁSICA DE CALIDAD A NIÑOS Y NIÑAS DE ESCASOS RECURSOS EN KAMAZU-RUANDA", en el marco de la Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Cooperación para el Desarrollo correspondiente al ejercicio 2016.

- Pág. 46 de 49 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---|---------------------|
| 31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E) | 13/11/2019 14:39:00 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 12/11/2019 13:47:46 |



Secretaría General.

Examinada la documentación presentada por la entidad para la justificación de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en las bases de la presente convocatoria y la resolución de la concesión.

Conocido informe favorable expedido por Dña. ***** ***** ****** [C.S.B.], Jefa de Sección de la Delegación de Cooperación Internacional, de fecha 10 de octubre de 2019.

Visto informe de conformidad emitido por Dña. *** **** **** [E.M.M.S]. Viceinterventora de este Ayuntamiento, de fecha 18 de octubre de 2019.

Conocidos los antecedentes obrantes en el expediente; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención que abajo se detalla, y que a modo de resumen se facilita:

ONG: ASOCIACIÓN PROYDE.

NIF: G-78885639.

NOMBRE PROYECTO: GARANTIZAR UNA EDUCACIÓN BÁSICA DE CALIDAD A NIÑOS Y NIÑAS

DE ESCASOS RECURSOS EN KAMAZU-RUANDA.

PERIODO DE VIGENCIA: Del 20 de junio de 2016 al 19 de junio de 2017.

IMPORTE TOTAL PRESUPUESTO: 35.778,50€. IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 14.000€. IMPORTE FACTURAS APORTADAS: 35.799,13€.

CONTRAPARTE LOCAL: Hermanas Guadalupanas de la Salle en Ruanda.

MONEDA LOCAL: Franco Ruandés.

EQUIVALENCIA MONEDA LOCAL: 1 Euro equivale a 655,957 Francos, a fecha de ejecución del proyecto.

- 2º. Dar traslado de la presente resolución a la entidad interesada, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.
 - 2.13.- Expediente relativo a la justificación de subvención en materia de Cultura correspondiente al año 2018, concedida por la Junta de Gobierno Local.

Vistos los documentos presentados por la ASOCIACIÓN DE BELENISTAS "MARÍA AUXILIADORA", para la justificación de subvención concedida por esta Junta de Gobierno Local en 2018.

- Pág. 47 de 49 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---|---------------------|
| 31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E) | 13/11/2019 14:39:00 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 12/11/2019 13:47:46 |

Visto informe de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad, en sentido favorable emitido por la Viceinterventora, Doña *** **** **** ****** [E.M.M.S.], de fecha 29 de octubre de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cultura y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla, así como las liquidación practicada al efecto por la Delegación de Cultura:

| INTERESADO | <u>SUBVENCIÓN</u> | PROYECTO | JUSTIFICACIÓN |
|---|-------------------|----------|---------------|
| ASOCIACIÓN DE BELENISTAS "MARÍA AUXILIADORA" | 1.380,00 | 1.380,00 | 1.798,14 |

- 2º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a Intervención y Tesorería Municipal.
 - 3.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.
 - 3.1.- Dación de cuenta del Real Decreto ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

Se da cuenta del Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, de la Jefatura del Estado, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, publicado en el B.O.E. núm. 266, del día 5 de noviembre.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.- Asuntos de urgencia.

No hubo.-

5.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

- Pág. 48 de 49 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---|---------------------|
| 31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E) | 13/11/2019 14:39:00 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 12/11/2019 13:47:46 |



Secretaría General.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:40 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ Secretario General.

| - | Pág. | 49 | de | 49 | |
|---|------|----|----|----|--|
|---|------|----|----|----|--|

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---|---------------------|
| 31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E) | 13/11/2019 14:39:00 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 12/11/2019 13:47:46 |